

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN EL PROGRAMA DE EMPLEO PÚBLICO DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL 2015, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MUNICIPIOS TURÍSTICOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA

RESOLUCIÓN del secretario autonómico de Economía y Empleo, director general del SERVEF, por la que se regula el proceso de selección de personas desempleadas para su contratación en el marco del programa de empleo público de interés general y social para la realización de actuaciones en municipios declarados turísticos de la Comunitat Valenciana.

De conformidad con el artículo 11 de la Orden 43/2014, de 30 de diciembre, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, por la que se convocan las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas en el programa de empleo público de interés general y social, para el ejercicio 2015 (DOCV de 10.02.2015),

RESUELVO

Primero. Obligaciones de la entidad beneficiaria y condiciones de los trabajadores

1. De conformidad con el artículo 10 de la convocatoria, los destinatarios finales de este programa son las personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en los centros SERVEF de Empleo.
2. Las entidades beneficiarias de la subvención deberán presentar oferta de empleo al centro SERVEF de Empleo correspondiente. De entre las personas desempleadas que le sean facilitadas por éste, seleccionará a las necesarias para ejecutar los proyectos subvencionados.
3. En todo caso, las contrataciones deberán efectuarse con posterioridad a la fecha de la resolución de concesión de la subvención.
4. Los trabajadores deberán estar inscritos como desempleados en el SERVEF hasta el momento de su contratación.

Segundo. Preselección de trabajadores por el centro SERVEF.

1. Presentada la oferta de empleo, el centro SERVEF de Empleo correspondiente elaborará un listado de las personas preseleccionadas entre los desempleados del municipio; si no hubiera ningún candidato en el municipio, la preselección se extenderá a desempleados de municipios limítrofes.
2. El listado de personas preseleccionadas se comunicará a la entidad beneficiaria para que pueda iniciar el proceso de selección de los trabajadores. A este respecto, el SERVEF remitirá una notificación para informar y citar a los candidatos preseleccionados, a quienes se les indicará el lugar y el plazo para presentar la siguiente documentación:
 - a) DNI.
 - b) En su caso, Libro de familia y, a fin de acreditar la existencia de no natos, certificado de un facultativo de la Seguridad Social.

c) En su caso, certificado de convivencia familiar donde se relacionen la personas que conviven con el candidato.

d) Justificantes de ingresos del candidato y de los miembros de la unidad familiar: Según última declaración de la renta (preferentemente la del ejercicio 2014) o, en caso de que no estuviera obligado a presentarla, certificación de los ingresos por parte de la Agencia Estatal Tributaria para dicho ejercicio.

e) En su caso, certificación del grado de discapacidad.

3. Con carácter general, la documentación justificativa de los ingresos para determinar la renta per cápita de la unidad familiar deberá ser aportada por los candidatos. No obstante, si manifestaran dificultades para su presentación, podrán autorizar al SERVEF para que recabe la información correspondiente de la Agencia Estatal Tributaria. A este respecto, el secretario u órgano competente de la Comisión de Baremación remitirá al centro SERVEF de Empleo la correspondiente autorización, que deberá consignarse en el modelo recogido en el Anexo II, a fin de que se efectúe la correspondiente consulta.

4. La falta de presentación de la documentación acreditativa determinará que no se valore el criterio que pudiera corresponder al candidato.

5. Salvo que medie causa justificada, la no comparecencia al proceso de selección del candidato supondrá su exclusión del proceso, lo que la entidad local beneficiaria comunicará al centro SERVEF de Empleo mediante relación nominal.

Tercero. Comisión de baremación

1. Para la selección final de los candidatos se constituirá una Comisión de Baremación integrada por cuatro miembros, todos con voz y voto: dos representantes de la entidad local, que actuarán como presidente y secretario; y un representante de cada una de las organizaciones sindicales de la Comunitat Valenciana que integran el Consejo de Dirección del SERVEF. La Comisión de Baremación podrá contar con asesores con voz pero sin voto; y, en caso de empate, decidirá el presidente.

En cuanto órgano colegiado, la Comisión ajustará su funcionamiento al régimen establecido en los artículos 22 a 29 de la Ley 30/1992, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las organizaciones sindicales designarán en cada comarca a sus representantes, cuya referencia se publicará en la página Web del Servef junto con los formularios normalizados correspondientes a este programa.

3. La corporación local convocará a los representantes sindicales para participar en el proceso de selección con una antelación de al menos cuatro días hábiles.

4. El día previsto para la selección de las personas desempleadas a contratar las corporaciones locales facilitarán a los representantes sindicales la oferta de empleo remitida al SERVEF y la Memoria de actuación.

Cuarto. Criterios de baremación.

En el proceso de selección se aplicará el baremo establecido en el Anexo I.

Quinto. Otros aspectos del proceso de selección final de los candidatos.

1. La Comisión de Baremación deberá baremar obligatoriamente a todos los candidatos que remita el Centro SERVEF de Empleo.

2. La corporación local beneficiaria contratará a las personas desempleadas e inscritos en los centros SERVEF de Empleo que hayan obtenido mayor puntuación en el proceso de baremación. En caso de empate, se seleccionará a quien acredite mayor periodo de permanencia como demandante de empleo; si el empate continúa, tendrá preferencia el candidato de mayor edad.

3. El rechazo de la oferta de empleo por parte de la persona desempleada se comunicará a la dirección territorial del SERVEF y al centro SERVEF de Empleo según modelo establecido en el Anexo III.
4. No podrá seleccionarse a más de un miembro de la unidad familiar, salvo que no existieran otros candidatos para poder realizar el proyecto subvencionado.

Sexto. Acta del proceso de selección final.

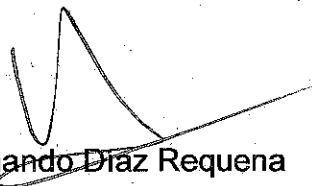
1. La Comisión de Baremación levantará acta del proceso de selección final efectuado que deberá contener: la relación de los miembros de la comisión; la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo por los candidatos; las personas finalmente seleccionadas y las que se mantengan como suplentes. Asimismo el acta reflejará las incidencias que se hayan podido producir; en todo caso, se especificará la causa por la que algún candidato no ha sido baremado.
2. En caso de ausencia de los representantes sindicales en el proceso de selección, la entidad deberá adjuntar al acta la convocatoria remitida a estos para participar en el proceso o, en su caso, la justificación de su ausencia.
3. La entidad local beneficiaria deberá presentar el acta de selección final de los trabajadores junto con la documentación justificativa del inicio de las obras o servicios.

Séptimo. Conservación de la documentación.

La entidad local beneficiaria deberá conservar toda la documentación acreditativa del proceso de selección final de los trabajadores en previsión de un control posterior.

Valencia, 12 de mayo de 2015

EL SECRETARIO AUTONÓMICO DE ECONOMÍA Y EMPLEO
DIRECTOR GENERAL DEL SERVEF



Fernando Díaz Requena

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES EN EL PROGRAMA DE EMPLEO PÚBLICO DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL 2015, ACTUACIONES EN MUNICIPIOS TURÍSTICOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA

En el proceso de selección para la contratación de los trabajadores inscritos en centros SERVEF como demandantes de empleo, deberá aplicarse el siguiente baremo:

1.- Nivel de protección por desempleo: para lo que se tendrá en cuenta la renta per cápita de la unidad familiar según la última declaración del IRPF, de acuerdo con la siguiente escala:

- Hasta 3.872,00 € : 30 puntos.
- Desde 3.872,01 € hasta 4.518,00 €: 20 puntos
- Desde 4.518,01 € hasta 7.744,00 €: 10 puntos
- Desde 7.744,01 € hasta 9.034,00 € : 5 puntos
- Desde 9.034,01 € : 0 puntos

Se entenderá por unidad familiar la integrada por el interesado, el cónyuge, los hijos menores de 26 años, los menores acogidos y las personas con una discapacidad de al menos el 33% siempre que se acredite la convivencia mediante el correspondiente certificado.

2.- Existencia de responsabilidades familiares: por tales se entenderá tener a su cargo al cónyuge, hijos menores de 26 años, los menores acogidos, los no nacidos y las personas con una discapacidad de al menos el 33%, siempre que se acredite la convivencia: 10 puntos por cada familiar a cargo, con el límite de 30 puntos.

En el caso de hijos con una discapacidad de al menos el 33%, la puntuación se incrementará en 10 puntos.

Se entenderán a cargo cuando no perciban ingresos de cualquier naturaleza que superen el salario mínimo interprofesional, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. En el caso de progenitores no custodios, se considerará que está a su cargo si se certifica la obligación del pago de alimentos con sentencia firme o convenio regulador.

3.- Discapacidad: si es igual o superior al 33%: 3 puntos; si es superior al 50%: 5 puntos.

4.- Acción positiva a favor de las mujeres: 3 puntos; en caso de mujeres víctimas de la violencia de género o doméstica, acreditada mediante resoluciones judiciales o informe de los servicios sociales públicos: 10 puntos

5.- Condición de paro de larga duración: Inscripción ininterrumpida como desempleado demandante de empleo durante al menos 12 meses sin alcanzar los 18 meses: 10 puntos; durante al menos 18 meses sin alcanzar los 24 meses: 15 puntos; durante al menos 24 meses sin alcanzar los 30 meses: 18 puntos; durante al menos 30 meses: 20 puntos.

6.- Situación o riesgo de exclusión social: La situación o riesgo de exclusión social

(incluida la situación o riesgo de exclusión social por riesgo de desahucio) acreditada mediante certificado de los servicios sociales públicos: 5 puntos.

7.- Adecuación del candidato al puesto de trabajo: hasta 15 puntos.

En caso de que se puntúe este apartado, la Comisión de Baremación deberá fundamentar y recoger en el acta de selección de los trabajadores la puntuación otorgada en función de criterios específicos que deberá haber acordado con carácter previo, tales como: Habilidades personales; conocimientos técnicos; utilización de herramientas o tecnología específica; competencias laborales en función del puesto a desempeñar; iniciativa y capacidad de organización; motivación por el puesto; trayectoria profesional del candidato; responsabilidad; u otros criterios similares de carácter objetivo.

ANEXO II

D. _____, con DNI _____, como Secretario de la Comisión de Baremación de las personas desempleadas a contratar para el Programa _____ y número de expediente _____ del Ayuntamiento/ Entidad: _____ con Domicilio: _____

Solicita que se facilite los datos tributarios de las personas que a continuación se relacionan y de las que se adjunta la pertinente autorización.

Declara que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, normativa de desarrollo y normativa específica de carácter tributario, adquiere el compromiso de utilizar esta información con los fines exclusivos de gestión de este procedimiento y está obligado a guardar el secreto profesional sobre estos datos.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas implicará incumplir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes.

Relación

Apellidos y Nombre

DNI / NIE:

Firma

_____ de _____ de _____

Firma:

Sello de la entidad



ANEXO III

DOCUMENTO DE NO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO

DIRECTOR DEL CENTRO SERVEF DE EMPLEO DE.....

..... con DNI núm.: y domicilio, a efecto de notificaciones, en la localidad de..... Calle/Plaza..... (c.p.), provincia de teléfono..... y, teniendo en cuenta que;

Con fecha....., he recibido del Centro SERVEF de Empleo de una oferta de trabajo con las siguientes características:

- Oferta:.....
- Entidad:.....
- Ocupación:.....
- Nivel Profesional:.....
- Duración del contrato.....
- Localidad del puesto de trabajo.....

Mediante el presente escrito MANIFIESTO la no aceptación de la oferta de trabajo descrita, debido a los siguientes motivos

Asimismo, DECLARO: ser perceptor o solicitante no ser perceptor o solicitante de prestaciones por desempleo, siendo conocedor de las consecuencias que se pueden derivar de la presentación de la presente renuncia.

En..... a..... de..... de 2015

FIRMA